



FUNDACIÓN EDUCACIONAL,
"LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED"
Balmaceda 108
San Carlos

REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED

Título I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°.- El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de 5° básico a 4° medio Técnico Profesional, del establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°.- Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Título II

De la Organización y Funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 3°.- El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el decreto N° 524 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de la respectiva realidad escolar.

Artículo 4°.- El Centro de Alumnos se estructurará, con los siguientes organismos:

- La Asamblea General
- Consejo de Directiva
- El Consejo con los Delegados de Curso
- El Consejo de Curso

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

De la Asamblea General

Artículo 5°.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos. Le corresponde:

- Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- Elegir la Junta Electoral.
- Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del Respectivo Centro.

El reglamento interno del centro de alumnos deberá indicar, asimismo, la forma y procedimiento con que será convocada la asamblea general.

De la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 6°.- La Directiva del Centro de Alumnos durará dos años en ejercicio y será elegida por votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular, y
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos. En todo caso, será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Le corresponde a la Directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad.
- Decidir la propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

Del Consejo de Delegados de Curso

Artículo 7°.- El Consejo de los Delegados de Centro de Alumnos estará formado, por dos delegados de cada uno de los cursos de educación básica y media (5° básico – 4° medio) que existen en el establecimiento. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo con los Delegados de Centro de Alumnos será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá según sea establecido por la Directiva del Centro de Alumnos. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Corresponde al Consejo con los Delegados de Centro de Alumnos:

- Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Comisión señalada en el artículo 12° del Presente Reglamento General.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- Aprobar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos, además de la cuota mensual.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- Conocer las medidas disciplinarias y sanciones que corresponda aplicar a los miembros del Centro, al no cumplir su función de delegados de Centro de Alumnos. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Alumnos.

Del Consejo de Curso

Artículo 8°.- El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

De la Junta Electoral

Artículo 9°.- La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

Título III

De los Asesores del Centro

Artículo 10.- El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la Dirección del establecimiento, que pueden ser elegidos de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional.

Artículo 11.- La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran.

Título IV

Disposiciones Generales

Artículo 12.- Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Director del establecimiento.
- Un profesor designado por el Consejo de Profesores.
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- Un Orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- El Presidente del Centro de Alumnos.
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

Artículo 13.- En el caso de elecciones pluripersonales deberá establecerse en el Reglamento Interno del Centro o en ausencia de éste por la Junta Electoral, un sistema para determinar los elegidos y que asegure una adecuada representación.

REGLAMENTO INTERNO (ANEXO)

El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el Decreto N° 524 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de la respectiva realidad escolar.

La Directiva del Centro de Alumnos durará dos años en ejercicio y será elegida por votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos un año de permanencia en el Establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- Cursar primero, segundo o tercer año de Enseñanza Media Humanístico Científica o Técnico Profesional.
- Promedio de notas 5,5 (cinco coma cinco) o más, según registro del último certificado de estudios.
- Tener informe del profesor jefe que certifique comportamiento y rendimiento académico, de acuerdo a lo solicitado por este Reglamento Interno.
- No tener problemas graves o gravísimos de disciplina ni matrícula condicional, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia del Colegio. Si durante el período de ejercicio del cargo (dos años) contraviniere en forma grave o gravísima las normas de dicho Reglamento, deberá renunciar a él.
- La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas (Secretario Ejecutivo, opcional).

Funciones que corresponde desempeñar a la Directiva:

- Dirigir administrar el centro de alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- Representar al centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el consejo de profesores, el centro de padres y apoderados y las instituciones de la comuna.
- Citar a reuniones al consejo de delegados de curso.
- Designar a los representantes cuando corresponda ante las instituciones estudiantiles (de otros colegios) con las que se relacionará.
- Presentar ante el consejo de Delegados de curso, antes de finalizar su mandato una cuenta de las actividades realizadas.

1.- Presidente:

Serán funciones exclusivas del presidente las siguientes:

- Representar al alumnado en el consejo Docente cuando sea requerido.
- Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad
- Convocar a reunión a la directiva del Centro de Alumnos cuando corresponda.
- Convocar a reunión al Consejo de Delegados.
- Dar a conocer el plan anual de trabajo.

Representar al centro de Alumnos ante la comunidad.

2.- Vicepresidente:

- Reemplazar al presidente en circunstancias de ausencia temporal y subrogarlo con todas las facultades asignadas a éste.

3.- Secretario de actas:

- Redactar el acta de cada sesión del Centro de Alumnos y de la Asamblea General. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser aprobada o rechazada.

4.- Secretario de finanzas:

- Administrar fondos provistos por el Centro de Alumnos.
- Para estos efectos podrá el tesorero (o en su defecto el Presidente) abrir y administrar una cuenta de ahorros en las instituciones financieras que determine la directiva de CCAA.
- Cobrar cuotas a los distintos cursos.
- Entregar balances en las instancias que se le soliciten.

5.- Secretario Ejecutivo:

Es el encargado de las relaciones con los distintos estamentos.

De los profesores asesores:

Según este reglamento interno, la Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la Dirección del Establecimiento, que pueden ser parte o no de una nómina de tres a cinco docentes que deberá presentar la directiva elegida y/o el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes, a lo menos, con un año de ejercicio profesional.

Consejo de delegados de curso:

El Consejo de los Delegados de Centro de Alumnos estará formado por uno o dos delegados de cada uno de los cursos de educación básica y media (5° básico a 4° medio) que existen en el establecimiento. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos ni de la Junta Electoral.

Sus funciones serán:

- Aprobar el plan anual de trabajo elaborado por la directiva del CCAA.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones del CCAA.
- Incluir o modificar algunos aspectos del Reglamento interno del CCAA.
- Informar y coordinar las actividades impulsadas por la directiva y los consejos de curso.
- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.
- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del centro de alumnos. Las medidas solo consistirán en desafectarlos de su rol funcionario del CCAA, pero nunca excluirlo como miembro del mismo.

El Consejo de Curso:

Como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso. Normalmente estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, uno o dos delegados.

La Junta Electoral:

Estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Centro de Alumnos, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnos, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el Reglamento General.

Se denominará como **Elecciones** al proceso en el cual todos los alumnos desde quinto año básico hasta tercer año medio, que componen el registro de matriculados, son convocados para elegir de forma universal, unipersonal, secreta e informada a la directiva del centro de alumnos.

Cada agrupación de alumnos tiene derecho a presentar una lista integrada por la cantidad de cargos a proveer, que según el presente reglamento interno será de 4 ó 5.

Los cargos de cada lista serán a lo menos:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario de Actas
- Un Secretario de finanzas
- Un Secretario ejecutivo (opcional)

Si en el transcurso del ejercicio de su cargo, algún integrante renunciare, éste podrá ser reemplazado por otro alumno (a) que el CCAA elija, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno.

Cada una de las listas inscritas en la Junta Electoral y que se presenten para integrar la Directiva del CCAA tendrá la oportunidad de realizar la propaganda en un proceso de difusión y promoción, a objeto de dar a conocer principalmente los integrantes de esta lista y su plan de trabajo en beneficio de alumnos como organización. Dicho Plan deberá ajustarse a las normativas del Reglamento de Convivencia del Establecimiento y conocido por los profesores asesores y Junta Electoral.

En el supuesto caso que no se presentaren un mínimo de dos listas de postulación a la directiva del Centro de Alumnos, por aprobación del consejo de delegados, cada profesor (a) jefe (a) de los cursos de enseñanza media elegirá un alumno (a) de su curso, de acuerdo a lo establecido en los requisitos de este reglamento, los que conformarán una lista única y serán los alumnos de quinto básico a cuarto medio, en votación libre y democrática, quienes decidirán la nueva directiva, para este efecto, los cinco alumnos (as) con más alta votación, resolverán en común los cinco cargos de la directiva.